

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE HUMACAO
ASAMBLEA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, **LUIS M. CASTRO DÍAZ**, Secretario de la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que procede es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 23, Serie 2001-02**, la cual fue aprobada por la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2001.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Carmen López Dipiní
2. Hon. María N. Álvarez Márquez
3. Hon. Ángel C. Cora Romero
4. Hon. Wilfredo Rosa Santory
5. Hon. Juana C. González Irizarry
6. Hon. Miguel Rodríguez Vega
7. Hon. Rose V. Nieves Ruiz
8. Hon. Nardén Jaime Espinosa
9. Hon. Víctor Velázquez Casillas
10. Hon. Saúl González Gerena
11. Hon. Luis E. (Gardy) Fontáñez
12. Hon. Pedro J. Cruz Cruz
13. Hon. José L. Burgos Millet
14. Hon. Nydia M. Vega Cintrón

EN CONTRA:

Ninguno.


ABSTENIDOS:

Ninguno.

AUSENTES:

1. Hon. Sonia L. Vázquez García
2. Hon. Efraín Díaz Robledo

Certifico Correcto:


LUIS M. CASTRO DÍAZ
SECRETARIO
ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE HUMACAO
ASAMBLEA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 17
Resolución Núm. 23

Serie 2001-02

Presentada por: Asamblea Municipal

"PARA SOLICITAR AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES, HON. CARLOS M. PADIN BIBILONI, QUE SE PARALICE EL PROCESO DE RENOVACIÓN DEL PERMISO OTORGADO AL SR. JOSÉ BENITEZ PARA EL USO DE LA ZONA MARITIMO-TERRESTRE, HACIENDA CANDELERO, INC., Y RANCHO BUENA VISTA, INC., HASTA QUE CONCLUYA LA INVESTIGACION DE LA COMISION."

Por Cuanto: El 8 de noviembre de 2000, el señor Daniel Pagán Rosa, ex-secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, otorgó una autorización para el uso de la zona marítimo-terrestre para operar un negocio ambulante de paseos a caballo.

Por Cuanto: La Asamblea Municipal de Humacao había aprobado la Ordenanza # 9, Serie 84-85, que prohíbe las cabalgatas, entre otras actividades en las playas del Municipio y este Organismo no fue consultado al otorgar dicho permiso.

Por Cuanto: La Comisión de Calidad Ambiental y Recursos Naturales de este Cuerpo, comenzó una investigación sobre dicha autorización en febrero de 2001, a petición de la señora Lesbia L. Montero, Coordinadora de Sea Grant para Puerto Rico.

Por Cuanto: Se han realizado múltiples gestiones para determinar si se está cumpliendo con las condiciones establecidas en la autorización.

Por Cuanto: Se continúa trabajando con esta investigación.

Por Tanto: **Resuélvase por la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico:**

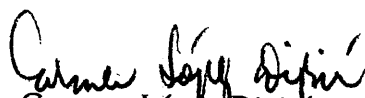
Sección 1: Solicitar al Hon. Carlos M. Padín Bibiloni, Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, se paralice el proceso de renovación del permiso otorgado al Sr. José Benítez para las cabalgatas en la zona

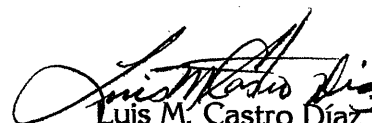
marítimo-terrestre, Hacienda Candelero, Inc., y Rancho Buena Vista, Inc., hasta que concluya la investigación de la Comisión de Calidad Ambiental y Recursos Naturales y rinda un informe final con todos los hallazgos.

Sección 2: Solicitar al Comandante Luis C. Vega y al Director Regional de Recursos Naturales y Ambientales que continúen su investigación sobre los paseos y cabalgatas a caballo en Palmas del Mar.


Sección 3: Copia de esta Resolución será enviada al Hon. Marcelo Trujillo Panisse, Alcalde de la ciudad de Humacao; al Dr. Carlos Padín Bibiloni, Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; al Sr. Julio Camacho, Director Interino Regional del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales en Humacao; al Sr. José Benítez, y al Comandante Luis C. Vega.

Aprobada por la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, el 4 de octubre de 2001.


Carmen López Dipini
Presidenta


Luis M. Castro Díaz
Secretario

Sometida esta Resolución a mi consideración el 10 de octubre de 2001, y firmada por mi el 10 de octubre de 2001.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE HUMACAO
ASAMBLEA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 17
Resolución Núm. 23

Serie 2001-02

Presentada por: Asamblea Municipal

"PARA SOLICITAR AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES, HON. CARLOS M. PADIN BIBILONI, QUE SE PARALICE EL PROCESO DE RENOVACIÓN DEL PERMISO OTORGADO AL SR. JOSÉ BENITEZ PARA EL USO DE LA ZONA MARITIMO-TERRESTRE, HACIENDA CANDELERO, INC., Y RANCHO BUENA VISTA, INC., HASTA QUE CONCLUYA LA INVESTIGACION DE LA COMISION."

APÉNDICE

AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE LA ZONA MARÍTIMO-TERRESTRE OTORGADO POR EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES A LA HACIENDA CANDELERO, INC. Y RANCHO BUENA VISTA, INC.



Gobierno de Puerto Rico
Departamento de Recursos
Naturales y Ambientales

AUTORIZACION PARA EL USO DE LA ZONA MARITIMO TERRESTRE

P.O. Box 9096600

Pla. de Tierra Station

San Juan P.R. 00906 6600

Tel. (787) 724-8774

Fax. (787) 724-4255

Concesionario: Hacienda Candelero Inc.
y Rancho Buena Vista Inc.
Box 8809
Humacao, PR 00792

DRN-2000-121
(200100494)

La Hacienda Candelero Inc. y Rancho Buena Vista Inc. representado por el Sr. José L. Benitez solicitan al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales una Autorización para operar un negocio ambulante para paseos a caballo desde el Río Candelero a la Boca del Río Humacao por las costas de Palmas del Mar en Humacao.

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, en lo sucesivo denominado "El Departamento" representado por el Secretario, Ing. Daniel Pagán Rosa, bajo la autoridad conferida por la Ley Núm. 23, Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales otorga la presente Autorización para el uso de la zona marítimo terrestre a Hacienda Candelero, Inc. y Rancho Buena Vista Inc., en lo sucesivo denominados "El Concesionario".

Como custodio y administrador de las aguas territoriales, los terrenos sumergidos bajo ellas y la zona marítimo terrestre y a tenor con el Reglamento para el Aprovechamiento, Vigilancia, Conservación y Administración de las Aguas Territoriales, los Terrenos Sumergidos Bajo Estas y la Zona Marítimo Terrestre, "El Departamento" otorga esta Autorización para operar un negocio ambulante para paseos a caballo por las costas de Palmas del Mar en Humacao, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

1. El Concesionario utilizará terrenos propiedad del Pueblo de Puerto Rico y bajo la jurisdicción del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, específicamente para paseos a caballos entre el Río Candelero hasta la Boca del Río Humacao.
2. El Concesionario operará las cabalgatas a partir de media mañana (10:00 am) y terminarán antes del atardecer.
3. El Concesionario deberá utilizar una persona con conocimiento especializado en la materia de biología y/o con conocimiento del carey y de la tortuga tinglar que será responsable de recorrer la ruta antes de la primera cabalgata y marcar los nidos. De encontrar alguno, se deberá modificar la ruta para que ninguno de estos sea perturbado. Bajo ningún concepto los nidos, crías o adultos deberán ser tocados por ninguna persona.

4. Al momento de aceptarse esta concesión pagará la cantidad de \$2,500.00 anualmente por el uso de los bienes de dominio público por el período de octubre de 2000 hasta octubre del 2001. Dicho pago se efectuará mediante giro postal o cheque certificado expedido a nombre del Secretario de Hacienda ante la Oficina de Pagaduría de este Departamento.
5. El Concesionario será responsable de tener un líder en cada cabalgata que estará atento a posibles crías caminando en la playa y de encontrarse una cría detener la cabalgata hasta que entre al mar.
6. El Concesionario será responsable de que la cabalgata se realice en la arená que se encuentre bajo la marca de la marea alta.
7. El Concesionario proveerá a los usuarios literatura referente a la tortuga Carey, (Eretmochelys imbricata) y la tortuga tinglar (Bermochelys coriacea), especies en peligro de extinción, protegidas por leyes estatales y federales.
8. Esta Autorización no transfiere derecho alguno de propiedad. "El Concesionario" no podrá ceder, traspasar, permutar, transferir, arrendar, ni en forma alguna enajenar o gravar la Autorización que por la presente se le otorga, ni los terrenos objeto del mismo, ni ningún derecho, título o privilegio que del mismo emane sin la aprobación expresa por escrito del oficial que lo extiende a su sucesor.
9. Esta Autorización es intransferible. La misma se cancelará si "El Concesionario" cediera o transfiriera las facilidades.
10. Esta Autorización podrá ser revocada en cualquier momento a discreción del Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, previa vista, sin que dicha revocación conlleve la obligación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de pagar indemnización alguna.
11. "El Concesionario" deberá mantener una precaución razonable para prevenir la contaminación o deterioro de las tierras o aguas que pueda resultar como consecuencia del uso autorizado por esta autorización y dará fiel cumplimiento a las leyes de protección ambiental vigentes.
12. "El Concesionario" mantendrá las facilidades y sus alrededores en buen estado y será responsable de la limpieza, mantenimiento y la seguridad del área durante el tiempo autorizado para la operación por este Departamento.
13. El Concesionario deberá presentar póliza de responsabilidad pública no menor de \$500,000.00 que incluya al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y al Estado Libre Asociado de Puerto Rico como asegurados adicionales.

Página 3
DRN-2000-121

14. El Concesionario someterá una solicitud de renovación a esta Autorización con 60 días de antelación al vencimiento de la misma.
15. El Concesionario deberá obtener todos los permisos y licencias requeridas por cualquier agencia, federal, estatal o municipal, para la operación de este negocio.
16. Se deberá tener evidencia de esta Autorización en y durante el transcurso de la operación de este negocio.
17. La vigencia de esta Autorización será por un período de un (1) año a partir de la fecha de su aprobación. La misma expira el 8 de Noviembre de 2001.

DADA en San Juan, Puerto Rico, a 8 de Noviembre de 2000



Daniel Pagán Rosa
Secretario

CMSZ/ARB/cc